

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PUBLIPROMUEVE S.A.

Se comunica al público que la compañía PUBLIPROMUEVE S.A. aumentó su capital suscrito en Doscientos mil dólares (US\$ 200.000,00) su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de Abril de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002262 de 24 MAY. 2007

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá:

"ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUS MODIFICACIONES.- El capital autorizado de la compañía es de cuatrocientos un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 401.600).

El capital social se halla suscrito en la suma de Doscientos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y está dividido en Doscientas mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar..."

Quito, 24 MAY. 2007

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO (E)

AR959850c

la presente causa y en vista de sorteo realizado. En lo principal, preclama el actor, comparezca a esta judicatura y cumpla con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en el término de tres días. Notifíquese.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 26 de Febrero del 2007, las 10h11.- VISTOS.- El escrito presentado, agréguese al proceso. En lo principal, la demanda da presentada en clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite Verbal Sumario. En consecuencia, córrase traslado a la señora MARIA LAURA CORTERON CHIMBA. Con el Juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, conforme lo prescrito en el Art. 119 del Código Civil. Para la designación de Curador ad-litem, dígase al señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha.

Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados. Notifíquese.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Certifico.

Lcdo. Fabián Arregui Martínez
SECRETARIO
JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay firma y sello
AC/2054645/xf

LA R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A: SEGUNDO ISAIAS VALVERDE MARTINEZ
ACTOR: SEGUNDA MARIA NICOLASA MARTINEZ

2004 S.
ACTOR: JOAQUIN GONZALO NAUPARI MARTINEZ
DEMANDADA: MARCIA CECILIA VERGARA MARTINEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, a 23 de septiembre del 2004. Las 11h00.- VISTOS.- En calidad de Juez Suplente, y en virtud del sorteo, su conocimiento en la presente causa.

En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite Verbal Sumario. Cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta la instrucción de Curador Ad-litem. Cítese a MARCIA CECILIA VERGARA MARTINEZ, en el lugar que se indica en la demanda. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 09 de Mayo del 2007, las 08h24.- Agréguese al proceso los escritos que anteceden, y con mérito al juramento y alternación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada, con fundamento en los Art. 119 del actual codificación, del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento en la misma materia, se dispone que a MARCIA CECILIA VERGARA MARTINEZ, se le cite por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito, lugar del matrimonio, mediando el término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra. Notifíquese.

JUEZ
DR. RUBEN GILER CEDEÑO.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y lo cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial.

REAZA Y/O DR. HENRIKTO NAVAS DAVILA NOTARIO
QUITO DEL CANTON QUITO CANTON QUITO
CITE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE
ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE
ESTABA ANEXA A ESTA RAZON NO HAYÁ JUEGO
ALGUNO EN DIANTE A LA FORMA Y CONTENIDO DEL
DOCUMENTO

12 MAY 2008

QUITO A...

[Handwritten signature and notes]